



Municipalidad Distrital de San Sebastián - Cusco



"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 012-CM-2015-MDSS-SG

San Sebastián, 08 de junio de 2015.

POR CUANTO:

El Concejo Municipal del Distrito de San Sebastián, en Sesión Ordinaria de fecha 05 de junio de 2015, acordó emitir la siguiente Ordenanza Municipal.

CONSIDERANDO:

Que, conforme establece el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los ámbitos de su competencia. Dicha autonomía según el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, radica en ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, mediante el literal b) del Segundo Párrafo del Artículo 60° señala que: "Para la supresión de tasas y contribuciones las municipalidades no tienen ninguna limitación legal", por lo que las municipalidades pueden modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios e inclusive otorgar exoneraciones, dentro de los límites que fija la Ley"; con estas facultades la Municipalidad Distrital de San Sebastián mediante **Ordenanza Municipal N° 016-2007-CM-MDSS/C**, de fecha 25 de abril de 2007, aprobó "**La Ordenanza Municipal de exoneración de Arbitrios de Limpieza Pública para Contribuyentes Residentes en Zonas donde no se Prestó el Servicio Efectivo así como a los Propietarios de Terrenos sin Construir**"; empero y de acuerdo a lo expuesto por el Gerente de Servicios y Medio Ambiente y el Gerente de Rentas, es necesario emitir una nueva ordenanza municipal en el que se determine con mejor criterio el alcance de los beneficios tributarios contenidos en la Ordenanza antes citada, debido a que en la actualidad se viene recepcionando diversas solicitudes por parte de los contribuyentes peticionando la exoneración de deuda por limpieza pública, la misma que no se ajusta a la realidad, generando desmedro en la recaudación por concepto de limpieza pública así como del medio ambiente.

Que, los Arbitrios Municipales conforme a la clasificación del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF, concordante con el Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, son tasas que se pagan por la prestación o mantenimiento de un servicio público individualizado en el contribuyente. Dichos arbitrios no sólo están comprendidos por el servicio de **Limpieza Pública**, que implica a su vez el barrido y limpieza de vías, recojo domiciliario de residuos sólidos y su disposición final en el relleno sanitario, si no que comprende también a los servicios que se brinda por concepto de **Parques y Jardines**, entendido como los servicios de implementación, recuperación, mantenimiento, mejoras de parques y jardines de uso y dominio público así como la recolección de maleza, transporte y disposición final; y **Seguridad Ciudadana**, que comprende el servicio de vigilancia pública y atención de emergencias, en procura de la seguridad de los habitantes de las diferentes zonas del distrito. El cálculo de los Arbitrios está en función al costo que demanda el servicio y su mantenimiento, así como el beneficio individual prestado de manera real y/o potencial, tomándose en cuenta para ello factores tales como el uso, tamaño y ubicación del predio del contribuyente, así como el aforo de personas y la frecuencia del servicio.

Que, bajo este criterio, las tasas por Arbitrios Municipales, una vez determinadas por cada zona, es prorrateado entre el total de predios de los contribuyentes, cuando los habiten, desarrollen actividades en ellos, se encuentren desocupados, cuando estos sean utilizados.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 012-CM-2015-MDSS-SG





Municipalidad Distrital de San Sebastián - Cusco



por terceros o cuando el predio tenga la condición de terreno sin construir, por lo que no es factible exonerar a aquellos contribuyentes que encuadren en cualquiera de los supuestos señalados, debiendo en estos casos generarles normalmente la deuda correspondiente, puesto que el concepto de Arbitrios Municipales comprende no solo el Arbitrio de Limpieza Pública, sino también, Parques y Jardines, y Seguridad Ciudadana como ya se ha conceptualizado en el tercer párrafo de la presente ordenanza;



Que, de otro lado, habiéndose observado que existen Urbanizaciones, Asociaciones Pro Vivienda, Condominios, Conjuntos Habitacionales, entre otros que durante determinados años no recibieron ninguna prestación de servicio de , lo cual en efecto causa un malestar colectivo, es saludable otorgar un beneficio tributario excepcional de exoneración de un 100%, previo informe de la Gerencia de Servicios y Medio Ambiente, que determinará, en que zonas del distrito de San Sebastián no se prestó el servicio efectivo de limpieza pública y durante que periodos, por lo que dicha exoneración estará supeditada a esta información.



Que, de conformidad a la legislación incoada, la Municipalidad Distrital de San Sebastián, se encuentra legitimada constitucionalmente para exonerar los Arbitrios Municipales, por ser una potestad inherente y voluntaria del Gobierno local, ello en beneficio de la colectividad; y como quiera que existen peticiones administrativas que motivan la exoneración de los arbitrios, es de advertir que el Gobierno Local no puede estar al margen de la realidad local y de las necesidades de su población, pues las municipalidades deben orientar sus actuaciones en beneficio de la colectividad; más aún si los servicios públicos deben estar ajustados a criterios de razonabilidad y proporcionalidad que permitan su cobro y no un excesivo endeudamiento por parte de los ciudadanos, que pudieran generar cobranzas dudosas o incobrables;

Que, mediante Informe N° 208-2015-GAL/MDSS, el Gerente de Asuntos Legales y Servicios Jurídicos Sociales, opina de manera favorable respecto de la emisión del proyecto de ordenanza propuesto por la Gerencia de Rentas mediante Informe N° 068-2015-GR/MDSS, el cual ha sido expuesto ante el Concejo Municipal por parte del Gerente de Rentas y, luego del debate correspondiente

Que, asimismo, el Artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley, precisando que las ordenanzas en materia tributaria expedidas por las Municipalidades Distritales deben ser ratificadas por las municipalidades provinciales de su circunscripción para su vigencia. Asimismo, el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que los Gobiernos Locales promueven la adecuada prestación de los servicios públicos y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su jurisdicción;

Estando a lo precedentemente expuesto, y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 9°, numeral 35), y en concordancia con el Artículo 40° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con el voto Unánime de sus miembros y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, ha dado la siguiente:

“ORDENANZA MUNICIPAL QUE REGULA EL RÉGIMEN TRIBUTARIO DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES Y DISPONE SU EXONERACIÓN EN LAS ZONAS DEL DISTRITO DE SAN SEBASTIÁN DONDE NO SE PRESTÓ EL SERVICIO EFECTIVO”

Artículo Primero.- DEROGAR, la Ordenanza Municipal N° 016-2007-CM-MDSS/C de fecha de fecha 25 de abril de 2007 que reguló el otorgamiento de beneficios tributarios para las deudas por concepto de arbitrios de Limpieza Pública



ORDENANZA MUNICIPAL N° 012-CM-2015-MDSS-SG

Página 2 de 3



Municipalidad Distrital de San Sebastián - Cusco



Artículo Segundo.- APROBAR Y DISPONER, beneficios tributarios en los arbitrios municipales en el distrito de San Sebastián, otorgándose en forma excepcional la exoneración en un 100% de las deudas por arbitrios municipales en las zonas donde no se hubiese brindado el servicio efectivo, previo informe de la Gerencia de Servicios y Medio Ambiente.

Artículo Tercero.- APROBAR Y ESTABLECER, la vigencia de los alcances de la presente Ordenanza Municipal hasta el 31 de diciembre de 2015.

Artículo Cuarto.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, la Gerencia de Servicios y Medio Ambiente, y a la Gerencia de Rentas la implementación de la presente Ordenanza.

Artículo Quinto.- DEROGAR, toda disposición que se oponga a la presente Ordenanza Municipal.

Artículo Sexto.- La presente Ordenanza, entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

Artículo Séptimo.- PUBLICAR, la presente Ordenanza Municipal, en la página Web de la Municipalidad Distrital de San Sebastián www.munisansebastian.gob.pe.

POR TANTO, MANDO SE:

REGISTRE, PUBLIQUE, COMUNIQUE Y CUMPLA

Lepp/SG

CC.

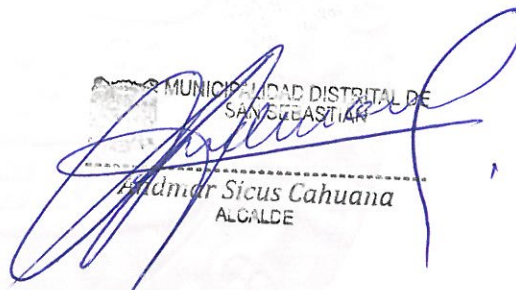
Gerencias

Unidades Orgánicas.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN SEBASTIÁN

Luis Emilio Peralta Pérez
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN SEBASTIÁN

Edmundo Sicus Cahuana
ALCALDE